

El aparato conceptual de C. B. Macpherson: Poder y propiedad (*)

Por JOSEP M.^a VILAJOSANA RUBIO

Barcelona

No es tarea fácil reconstruir el aparato conceptual utilizado por nuestro autor. Crawford Brough Macpherson, profesor de Ciencia Política en la Universidad de Toronto, no ha mostrado excesiva preocupación por elaborar un cuerpo doctrinal sistemático. Sus tesis surgen principalmente al hilo de las críticas que dedica a los autores pertenecientes a la tradición liberal anglosajona (1). De ahí que quien desee penetrar en el pensamiento de Macpherson deba conocer primeramente el resultado de sus investigaciones, desarrolladas a partir de un análisis histórico (2). Al mismo tiempo, el interés por averiguar el sentido último de tales investigaciones debe desembocar en el examen del peculiar significado que otorga Macpherson a los conceptos centrales de los que se sirve a la hora de llevar a cabo aquel tipo de análisis.

Las páginas que siguen pretenden aportar algunos elementos de reflexión en torno a las nociones de poder y propiedad empleadas por Macpherson, con la esperanza de contribuir a un conocimiento más profundo de su pensamiento filosófico-político.

Aunque podría traerse a colación el estudio de otros conceptos (3),

(*) Nacido en 1912, el profesor Macpherson falleció el pasado mes de agosto, cuando estas páginas estaban ya en la imprenta.

(1) Entre ellas destacan las referentes a la obra de Hobbes y Locke, que pueden hallarse preferentemente en *The Political Theory of Possessive Individualism*, Oxford, Oxford University Press, 1962; tr. cast. de Juan Ramón Capella, *La teoría política del individualismo posesivo*, Barcelona, Fontanella, 1970, págs. 21-92 y 169-219, respectivamente. Estas interpretaciones, junto a las realizadas por Leo Strauss, han alcanzado merecidamente el grado de clásicas.

(2) Además del texto citado, en el que bajo el denominador común del «individualismo posesivo» se analiza lo más destacado del pensamiento político del siglo xvii inglés, hay que tener presente otro libro (*The Life and Times of Liberal Democracy*, Oxford, OUP, 1977; tr. cast. de Fernando Santos Fontela, *La democracia liberal y su época*, Madrid, Alianza Editorial, 1982) complemento del anterior, en el que, siempre dentro del ámbito anglosajón, se recogen las distintas tendencias liberales y democrático-liberales agrupadas en modelos históricamente sucesivos a partir del siglo xviii.

(3) Quien desee conocer, por ejemplo, la concepción de justicia y libertad que acoge Macpherson puede acudir a «Revisionist Liberalism» (1973), «Berlin's Division of Liberty» (1973) y «Elegant Tombstones: A Note on Friedman's Freedom» (1968), artícu-

nuestra elección no es causal. El concepto de poder como capacidad de desarrollo (*developmental power*) es el punto de convergencia de toda la construcción teórica del profesor canadiense. El ideal de sociedad trazado por Macpherson es aquel en que toda persona pueda desarrollar al máximo sus capacidades sin que existan obstáculos no naturales que se lo impidan. Una aspiración de esta índole presupone un intento de fundamentar una sociedad política con libertades incluso en supuestos no mercantiles, ya sean de economía mixta o planificada. En la nueva justificación de la democracia liberal resultante, la noción de «capacidad de desarrollo» supondrá, como veremos, la introducción de valoraciones éticas extrañas a las exigencias capitalistas.

Por su parte, el examen del derecho de propiedad propuesto por Macpherson resulta de sumo interés por dos motivos.

En primer lugar, por la originalidad que entraña en nuestros días un concepto verdaderamente reajustado del derecho de propiedad. En efecto, a finales del siglo XX resulta anacrónico seguir viendo la propiedad como un derecho a excluir a otros del uso o goce de algo, ni es ya de recibo la opinión, generalizada a partir de Locke, según la cual la propiedad privada se justifica porque mantiene un incentivo al trabajo necesario. Macpherson, consciente de ello, argumenta en favor de la consideración de la propiedad como un derecho al control de la masa de recursos productivos acumulados por la sociedad, lo que, como habrá ocasión de subrayar, equivale a tratar la propiedad como un derecho a un tipo de sociedad.

En segundo lugar, importa destacar que, teniendo como base este modelo de propiedad, Macpherson vuelve a conceder validez, tras décadas de arrinconamiento por parte de la tradición liberal, a la «propiedad común» como categoría conceptual.

Con anterioridad al siglo XVII los autores que se ocupaban del tema de la propiedad incluían en sus escritos referencias a la «propiedad común». Sin embargo, a partir de la consolidación de la economía capitalista y del consiguiente culto a la propiedad privada, la noción «propiedad común» pasó a considerarse una contradicción terminológica, y, en consecuencia, dejó de aparecer en los tratados. Han ocurrido cambios sustanciales desde entonces, pero la propiedad sigue entendiéndose como sinónimo de propiedad privada, es decir, como el derecho que tiene el titular a excluir a los demás del uso o disfrute de algo, y el consiguiente derecho a disponer sin interferencias externas del objeto poseído. Sobre esta cuestión Macpherson subraya la necesidad de que a la transformación en la institución de la propiedad acaecida en la realidad socio-económica de los países occidentales, siga una variación en el concepto del derecho de propiedad. La noción de propiedad común adquiere de este modo su justa relevancia: se trata del

los recopilados en *Democratic Theory: Essays in Retrieval*, Oxford, Clarendon Press, 1973, págs. 77-95, 95-120 y 143-157, respectivamente. El valor de estos escritos estriba, más que en la concreta conceptualización que de ambos términos adopta Macpherson, en las críticas nada marginales que contienen de los principios de justicia de Rawls y Chapman o del concepto de libertad de Milton Friedman e Isaiah Berlin.

derecho inalienable de toda persona a participar en el conjunto del producto social.

Así pues, poder y propiedad son, por diversas causas, las categorías fundamentales del aparato conceptual utilizado por Macpherson y cuyo análisis se pasa a desglosar a continuación.

1. EL CONCEPTO DE PODER

1.1. *Precisiones terminológicas*

Antes de iniciar el análisis del concepto de poder acuñado por Macpherson resultan necesarias algunas observaciones previas. Subrayar, por de pronto, que Macpherson juega de forma equívoca con la economía terminológica del idioma inglés en su empleo de la palabra «*power*».

A lo largo de la tradición liberal «*power*» ha tenido un significado impreciso, lo cual hace que a veces resulte difícil distinguirlo de otros términos, en especial del concepto de libertad (4). Macpherson no escapa a esta imprecisión. En sus escritos puede hallarse dicho término aludiendo, cuando menos, a tres usos semánticos.

1. «*Power*» como sinónimo de todas las potencialidades del ser humano. Se trata, como puede apreciarse, de un significado muy amplio. Macpherson lo emplea cuando hace referencia al «poder» o «poderes» de un hombre (*power/s of a men*). Aclaraciones de diverso tipo se imponen.

Advertir, en primer lugar, que a lo largo de la exposición utilizaremos indistintamente «poder» y «poderes» de un hombre, a pesar de que el traductor de *The Real World of Democracy* prefiere llamar «posibilidades» al «*power*» inglés. Nuestra opción se basa en el hecho de que el autor utiliza como sinónimos el singular y el plural. Si a partir de cierto momento Macpherson únicamente emplea el singular, es tan sólo para evitar que se confunda «poderes» con «capacidades» (5). En este sentido, el concepto de poder incluye las capacidades naturales de una persona (energía y destreza) más la aptitud necesaria para ejercerlas; es lo que Macpherson llamará, en un primer momento, «concepto ético de poder» (*ethical concept of power*), para sustituirlo posteriormente por la expresión «*developmental power*», que traduciremos por «capacidad de desarrollo», más acorde con la significación general antedicha y con nuestro idioma (6).

(4) La relación que guardan «poder» y «libertad» puede verse, por ejemplo, en ALFONSO RUIZ MIGUEL, «Sobre los conceptos de libertad», *Anuario de Derechos Humanos*, 2, marzo 1983, espec. págs. 528-536.

(5) Cfr. «Problems of a Non-Market Theory of Democracy», en *Democratic Theory: Essays in Retrieval*, op. cit., págs. 33 y sigs. El autor alude a la utilización indistinta del singular y el plural en «Criticism of Concepts and The Concept of Criticism», *Canadian Journal of Political Science*, V, 1972, pág. 141.

(6) Ver infra, nota número 16.

Al margen de la posible confusión a que podría conducir la utilización indistinta del singular y el plural, surge una ambigüedad de mayor trascendencia dentro del uso de carácter general de la palabra «power».

El ámbito en el que se manifiesta este nuevo equívoco es el que hace referencia a la «cesión de poderes» («*transfer of powers*»), expresión por la cual se señala la existencia, en una sociedad capitalista, de una enajenación de los «poderes» de quienes carecen de acceso a los medios de producción en beneficio de los propietarios de los mismos. Si, como el propio Macpherson postula, estos «poderes» se ceden mientras tiene lugar la producción, no queda más remedio que concluir que, en este contexto, «poder» se está equiparando a capacidad para trabajar, o, si se prefiere, a fuerza de trabajo. Se da aquí un nuevo empleo semántico de «power», cuya existencia parece ignorar Macpherson.

2. «Power» = capacidad para trabajar. Esta significación más específica de «power» se oculta, como decimos, en el trasfondo del análisis de la cesión de poderes efectuado por Macpherson. En él, la dilogía producida al usar un mismo vocablo atribuyéndole dos significados distintos (el primero, más laxo, formulado explícitamente; el segundo, más conceto, contenido en los escritos de Macpherson de forma encubierta) origina una considerable confusión, máxime si se tiene en cuenta que sólo resulta factible ceder aquello que puede ser recibido. Puede cederse la fuerza de trabajo o la capacidad para llevar a cabo una tarea productiva, pero no pueden cederse (por no ser susceptibles de *recepción*) el conjunto de potencialidades o posibilidades del ser humano.

Por lo tanto Macpherson, al utilizar expresiones tales como «*power (s) of a men*», «*ethical concept of power*» o «*developmental power*», alude a toda la gama de posibilidades humanas, cuyo desarrollo implica la existencia de una situación en la que el sujeto pueda actuar sin impedimentos ajenos. O lo que es lo mismo: la efectividad del «poder», empleado en este sentido lato, precisa como requisito previo una situación de libertad negativa según la define Berlin (esto es: libertad como ausencia de interferencias deliberadas en la esfera de actuación de una persona) (7); mientras que al estudiar la cesión de poderes Macpherson pierde de vista este significado general y emplea la palabra «poder» como sinónimo de capacidad para trabajar.

Todo ello hace que resulte equívoco hablar de «cesión de poderes» y de «poder de un hombre». Si en este comentario se siguen utilizando tales expresiones es con la única intención de dar un tratamiento conjunto a la pluralidad de cuestiones que Macpherson entiende referidas al «poder». No obstante, en honor a la verdad hay que decir que el profesor canadiense, tal vez conscien-

(7) ISAIAH BERLIN, «Two Concepts of Liberty», en *Four Essays on Liberty*, Oxford, OUP, 1958; 2.ª ed. revisada, 1969, donde la libertad negativa viene definida en pág. 122. En cuanto a la libertad positiva, véase págs. 131 y sigs. de esa misma edición.

te de la citada indeterminación, introducirá en su esquema alguna modificación con el fin de precisar qué tipo de poder o capacidad se cede en una sociedad capitalista. A tal efecto, Macpherson traza la distinción entre «*exchange value*» y «*satisfaction value*», lo que supondrá un avance en el camino para liberar su obra de equívocos terminológicos. Mas, para todo lo relacionado con esta cuestión, se remite al lector a la parte final de la sección de este trabajo dedicada a estudiar el aspecto cuantitativo del poder en Macpherson.

3. «*Power*» (en la expresión «*extractive power*») como equivalente a la posibilidad de que gozan los propietarios de los medios de producción en la medida en que pueden hacerse con («extraer») la fuerza de trabajo de quienes se ven privados de esos medios.

Aquí «*power*» puede entenderse como una concreción del término francés «*puissance*», según el uso que de él hace Maurice Duverger (8). «*Puissance*» o «poderío» vendría a ser la posibilidad de coaccionar a otro; concretamente, en el caso que nos ocupa, se trataría de una coacción de tipo económico, cuestión que puede distinguirse de otra: la íntima conexión existente entre poder económico y poder político.

En opinión de Macpherson, una sociedad será democrática sólo si quienes la componen tienen la posibilidad de desarrollar al máximo sus respectivas capacidades. En tal sentido, la existencia de «poder extractivo» supone uno de los obstáculos —si no el principal— causantes de la frustración de las expectativas democráticas.

Dos precisiones previas adicionales: las expresiones *developmental power* y *extractive power* hacen referencia a una cualidad subjetiva, pero mientras que en el primer caso se prescinde conceptualmente de cualquier relación intersubjetiva, en el segundo resulta imprescindible referirse al menos a dos sujetos: quien tiene el poder extractivo y quien padece las consecuencias de su ejercicio. Por ello, a la expresión cuyo significado se agota en una situación subjetiva, se llama aquí «capacidad»; por el contrario, se reserva el término «poder» para expresar la categoría que implica una relación intersubjetiva de dominio.

Con estas consideraciones previas se está en condiciones de percibir el vínculo que une los conceptos de libertad y poder en Macpherson. La libertad positiva (*developmental liberty* en la terminología macphersoniana), o posibilidad de actuar conforme a propósitos conscientes, requiere la ausencia de impedimentos externos, es decir, la libertad en sentido negativo (*counter-extractive liberty*) (9). O, dicho en términos de poder: para que todo individuo pueda desarrollar sus potencialidades al máximo (*develop-*

(8) MAURICE DUVERGER, *Instituciones políticas y Derecho Constitucional*, Barcelona, Ariel, 1970, págs. 26-27.

(9) Cfr. «Berlin's Division of Liberty», en *op. cit.*, págs. 118-119.

mental power), es necesario un requisito previo: la ausencia de poder extractivo (*extractive power*). De ello se infiere que «libertad positiva» y «capacidad de desarrollo» son, en Macpherson, expresiones equivalentes, por lo que un estudio del concepto de libertad empleado por Macpherson resultaría redundante.

Es de esperar que estas observaciones preliminares ayuden a comprender las ambigüedades y titubeos en los que incurre nuestro autor. Se intentará argumentar que los escritos de Macpherson adolecen de esos defectos, debido principalmente al carácter interno de su crítica a la tradición liberal. El estudio del concepto de poder posiblemente dé razón de esta línea interpretativa.

En las páginas que siguen se atenderá, en primer lugar, a la introducción del factor ético en la discusión acerca del poder. Seguirá el examen y crítica del intento de medición de los «poderes» de un hombre llevado a cabo por Macpherson, para concluir con un análisis del lugar que ocupa el concepto de poder en el proyecto político de Macpherson y la posible influencia en éste de postulados marxistas.

1.2. *Dimensión ética: la cesión de poderes*

En *La teoría política del individualismo posesivo* Macpherson destaca la diferencia esencial entre un modelo hipotético de mercado simple (donde todo el mundo poseyera tierras o materiales para trabajar, o sea, una economía de producción para el autoconsumo con mercantilización del excedente) y el modelo de mercado «posesivo» (en el que muchos hombres no poseen tierra ni capital propios): en este último se produce una continua cesión de los «poderes» de quienes no tienen tierra ni capital en beneficio de los propietarios de los mismos (10). Este es el punto de partida de lo que se podría denominar el aspecto cualitativo de la noción macphersoniana de poder.

La democracia liberal es, como cualquier sistema de gobierno, un sistema de poder. La autoridad, sea cual sea su fuente, tiene poder sobre sus súbditos. No es necesario hacer hincapié sobre este punto. Se trata del poder entendido como posibilidad de ejercicio de la coerción por parte del Estado. Desde este prisma se admite generalmente que la democracia liberal es un sistema de poder.

Lo que no se reconoce con tanta unanimidad es que la democracia liberal es un sistema de poder en otro sentido: el de sostener un conjunto de relaciones entre individuos y grupos sociales que son verdaderas relaciones de poder. La construcción de una categoría conceptual como la de «cesión de poderes» está destinada a mostrar este último extremo.

Nadie duda en calificar las relaciones entre esclavo y amo como relaciones de poder. Tampoco se puede cuestionar que el Estado, en épocas en que se mantiene la esclavitud, está garantizando esta situación

(10) Cfr. *La teoría política del individualismo posesivo*, op. cit., pág. 58.

al establecer y proteger el derecho de propiedad sobre las personas. Lo que ahora se intenta apuntar es que el Estado liberal también ha tenido como misión imponer un sistema de relaciones de poder entre los individuos. En este sentido, Macpherson califica al Estado liberal como un sistema *doble* de poder (11). Doble, porque a la posibilidad de ejercicio de la coerción por parte del Estado se suma el mantenimiento de unas relaciones de poder entre individuos y entre clases sociales. El Estado liberal ha cumplido, como sus predecesores, la función de mantenimiento de relaciones desiguales entre las personas. De este modo se pone de manifiesto la relación existente entre poder económico, ostentado por una clase social determinada, y el poder político, que tiene como misión primordial perpetuar en su dominio a aquella clase social.

Así pues, Macpherson opina que el Estado liberal encubre un doble sistema de poder. La demostración de que ello es así la efectúa a partir de dos premisas. Para empezar, un sistema de gobierno será un doble sistema de poder únicamente si las relaciones que protege son relaciones de poder. Por su parte, las relaciones entre individuos serán relaciones de poder si se produce una enajenación de la energía y de las capacidades de unos en beneficio de otros. El primer paso, pues, ha de consistir en mostrar que la sociedad mercantil capitalista, sostenida por el Estado liberal, genera este tipo de enajenación.

Macpherson, como ya se vio anteriormente, incluye en su noción de «poder de un hombre» no sólo su energía y pericia, sino también la *aptitud* para utilizarlas conscientemente. Por eso cree que «un ser humano, para ser tal, debe ser capaz de utilizar su energía y su pericia con un fin consciente, lo cual supone no solamente el empleo de su energía y pericia sino también el acceso a una realidad sobre la que trabajar, (sin lo cual) su capacidad de trabajo no puede convertirse en trabajo efectivo, y, por ende, no puede producir ni hacer nada como actividad consciente para alcanzar un fin» (12). Por tanto, los «poderes» humanos postulan para ser tales y propios el acceso a los medios de producción.

En cuanto que la mayoría de los hombres se ven compelidos a ceder sus «poderes» a los propietarios de los medios de producción, puede afirmarse que en la sociedad capitalista las relaciones entre los individuos son relaciones de poder. Por lo cual puede concluirse que el Estado liberal, sustentador de dichas relaciones, es un «sistema doble de poder», según la terminología utilizada por Macpherson. Otro tanto ocurre con el Estado democrático-liberal, puesto que, a pesar de la introducción del sufragio democrático y de mayores libertades y derechos, sigue dando cobijo y amparando a una sociedad capitalista de mercado, en la que, como se ha visto, se produce *necesariamente* la «cesión de poderes».

(11) MACPHERSON utiliza esta expresión en *The Real World of Democracy*, Oxford Clarendon Press, 1966, págs. 39-42. Existe, aunque no se reimprima, tr. cast. de Carlos Sánchez-Rodrigo: *La realidad democrática*, Barcelona, Fontanella, 1968, págs. 55-61.

(12) *Op. cit.*, pág. 43; pág. 60 de la tr. cast.

Nótese, sin embargo, que Macpherson no construye su razonamiento sobre la base de un intercambio meramente injusto, sino que lo retrotrae a un momento lógico anterior. En el fondo, su argumentación implica una noción de libertad entendida como la posibilidad de desarrollo de las capacidades y potencialidades humanas mediante un fin consciente. Desde el momento en que se carece de los medios de producción necesarios para proyectar ese fin consciente, *cualquier* tipo de transacción mercantil posterior dejará sin remunerar la pérdida de la posibilidad de concretarlo. Por tanto, a pesar de que Macpherson insiste en que no quiere afrontar aquí la justicia o injusticia de tal situación, lo cierto es que la considera injusta aunque no lo diga expresamente. No porque factualmente se produzca un intercambio injusto (que se produce), sino porque con su construcción lógica anterior, con las premisas citadas, es *imposible* que cualesquiera relación que coarte esa proyección de la libertad pueda tener una posterior (en sentido lógico) contrapartida justa. Por consiguiente, se trata de un razonamiento lógico que tiene inevitables consecuencias éticas: las relaciones entre propietarios de los medios de producción y quienes carecen de ellos deben ser condenadas por ser ilógicas a tenor de los postulados de partida, pero, sobre todo, por ser injustas.

El carácter ético del planteamiento de nuestro autor no ofrece dudas cuando, en un ensayo de 1967 (13), él mismo, con el fin de explicar mejor la cesión de poderes, distingue dos conceptos de poder. Por un lado, el concepto descriptivo, que incluye las capacidades naturales de una persona más todo el poder adicional que esa persona haya adquirido de otros, y al que hay que sustraer la parte que haya cedido. Es el «poder» que tiene una persona en un momento dado y es poco operativo para lo que aquí interesa. Junto a él, Macpherson define el concepto *ético* de poder como el que incluiría, además de las capacidades naturales (energía y destreza) la aptitud necesaria para desarrollarlas. Este concepto es, como se adelantaba, el que permite argumentar la existencia de una cesión de poderes en la sociedad capitalista. Como el propio autor reconocerá posteriormente, esta distinción, aunque útil, es poco afortunada. Pero cabe decir algo más sobre ella.

Por lo que respecta a la tradición liberal, el llamado «concepto ético de poder» nace en el siglo XIX como respuesta al utilitarismo de Bentham. A partir de John Stuart Mill se intenta justificar el Estado liberal mediante postulados más igualitarios que los que sustentan la ley de la utilidad decreciente de Bentham. No obstante, según Macpherson, John S. Mill comete el error de considerar que la propuesta de llevar al máximo los «poderes humanos», de acuerdo con el concepto ético mencionado, es compatible con una sociedad capitalista de mercado. Se daría de este modo una disfuncionalidad entre el objetivo ético que se dice perseguir (al que se renuncia de hecho) y el funcionamiento concreto de la sociedad capitalista (al que no se renun-

(13) «The Maximization of Democracy» (1967), reimpresso en *Democratic Theory: Essays in Retrieval*, *op. cit.*, págs. 3-23.

cia) (14). Es el resultado de una cadena lógica: la creencia de que el objetivo principal del hombre es la cruenta batalla contra la escasez lleva a concebir como racional y natural el deseo insaciable por superarla, a sabiendas, según la propia concepción, de que es insuperable. Ello, a su vez, conduce al establecimiento de un derecho a la apropiación ilimitada y, en consecuencia, a la concentración en pocas manos de la propiedad de los medios de producción, lo cual, por último, es la razón de la continuada «cesión neta de poderes». Cuando examinemos el derecho de propiedad en Macpherson volveremos sobre esta cuestión.

1.3. Importancia del aspecto cuantitativo

La distinción entre los conceptos ético y descriptivo de poder es valiosa en la medida que muestra que quienes emplean únicamente el concepto descriptivo no aprecian la existencia de la cesión de poderes. Macpherson reconoce, sin embargo, que «el énfasis que el término “ético” da al carácter cualitativo del concepto tiende a obscurecer el hecho de que este concepto es también cuantitativo, que la *cantidad* de ese poder es lo realmente importante para una teoría democrática» (15). Esta observación, unida a la cuestión de saber qué clase de poder disminuye o se cede cuando se carece de acceso a los medios de producción, hace ver a Macpherson la necesidad de modificar la distinción anteriormente trazada.

Antes de pasar a examinar esa modificación, no está de más recordar lo que decíamos al inicio de nuestra exposición. La comprensión del concepto macphersoniano de poder pasa por conocer los titubeos del propio autor a la hora de establecerlo. Buena prueba de esas indecisiones la constituye el cambio terminológico que estudiaremos a continuación, así como la variedad de sentidos en que se utiliza la palabra «*power*», que hace que no pueda traducirse siempre por el término castellano «poder» (16).

Según nuestra opinión, estas indecisiones y titubeos se deben a la preocupación de Macpherson por dar una dimensión ética a la democracia liberal, en un intento de apartarse del conjunto de ideas que cristalizarán en los esquemas neoliberales. En el camino, desorbitará el

(14) A pesar de las críticas que Macpherson dedica a John Stuart Mill, éste es, y con diferencia, el autor de quien ha recibido mayor influencia. Las críticas se recogen unitariamente en *La democracia liberal y su época*, *op. cit.*, págs. 65-85.

(15) «Problems of a Non-Market...», en *op. cit.*, pág. 41.

(16) Así, ultra el comúnmente aceptado «*labour-power*» (equivalente a «fuerza de trabajo»), hemos traducido «*developmental power*» por «capacidad de desarrollo», expresión más adecuada a nuestro idioma. En cambio, conservamos el «*extractive power*» como «poder extractivo», por cuanto, como se pone de relieve en el texto, éste es el tipo de poder que ha venido considerándose como tal por los teóricos políticos desde, al menos, el siglo xvii. Era y sigue siendo el poder por antonomasia: el poder sobre otros. Iguales razones nos asisten para vertir el «*productive/extra-productive power*» inglés al término castellano «capacidad productiva/extra productiva». Recordar, además, las precisiones realizadas en el primer apartado.

concepto de poder para recoger en una expresión única todas las potencialidades humanas, mientras que esa misma expresión puede quedar restringida al concepto de fuerza de trabajo cuando lo que interesa resaltar es la importancia que tiene la explotación capitalista en su papel de negación de las posibilidades de los explotados para alcanzar la plenitud humana, es decir, para desarrollar al máximo sus potencialidades, capacidades humanas o poderes.

Estas variaciones pueden restar claridad al esquema propuesto por Macpherson, por lo cual el lector tal vez hará bien en concentrarse en el mensaje interno del discurso (que el hombre debe verse a sí mismo como algo más que un simple consumidor y apropiador). Bajo este prisma, el entramado a partir del cual Macpherson edifica su concepto de poder y el intento (elogiable, al menos) de medición de la cesión de poderes adquieren nueva luz.

Por tanto, admitiendo que pueden aparecer ciertas ambigüedades a lo largo del análisis del poder que realiza Macpherson, lo cierto es que resulta imprescindible conocer el desarrollo del mismo, puesto que el autor lo considera (y objetivamente lo es) un punto clave de su doctrina político-moral.

Hasta ahora hemos visto la demostración que Macpherson ofrece de la existencia de una cesión continua de poderes. Ahora podemos analizar su propósito de cuantificar lo que se cede, para lo cual, como ya se ha apuntado, se sirve de nuevos conceptos.

Efectivamente: el autor propone que lo que hemos venido denominando «concepto ético de poder» (aptitud del hombre para usar y desarrollar sus capacidades naturales) pase a llamarse «capacidad de desarrollo» (*developmental power*). Por otro lado, crea la noción de «poder extractivo» (*extractive power*). Se entiende por tal la aptitud para extraer beneficio de otros con el fin de utilizar sus capacidades. No coincide con el concepto descriptivo, el cual incluía, como vimos, la aptitud para utilizar las propias capacidades. Teniendo como base estos dos nuevos conceptos, Macpherson intentará la medición del «poder de un hombre».

Es necesario recordar que en toda la tradición individualista (desde Hobbes a James Mill) se identificaba todo poder de una persona con el poder extractivo, según acabamos de definirlo. Esta circunstancia no deja de evidenciar una clara percepción de la realidad. Por ejemplo, si se supone que el capital está en manos del 10 por 100 de la población, cada individuo que pertenezca a ese 10 por 100 tendrá una parte de su propio poder y nueve de los no propietarios: su poder extractivo será aproximadamente equivalente al total de su poder en sentido descriptivo, mientras que el poder del no propietario será tendencialmente igual a cero. Quien carecía de tierras o de capital no tenía poder (extractivo).

Esta percepción tan clara de la realidad por parte de los pensadores individualistas se ha perdido, según Macpherson, con los teóricos empíricos de la segunda postguerra (D. Easton, Carl J. Friedrich, Robert A. Dahl, etc.). Estos, si bien «ven que el poder político es poder sobre otros, generalmente pasan por alto (a diferencia de los anterior-

res) que el poder sobre otros es, en una sociedad de mercado, principalmente poder extractivo del tipo descrito; no ven tampoco que el poder político es el medio de consolidación del poder extractivo de los propietarios de la tierra y el capital» (17). Puede decirse que esta corriente teórica elude la evidente relación entre poder económico y poder político.

Recapitulando: la finalidad de una teoría democrática actual debe ser maximizar los «poderes humanos»; «poder» en el sentido de aptitud para usar y desarrollar las capacidades humanas. Para llevar a cabo este propósito es imprescindible saber con exactitud cómo se miden esos poderes, y, en consecuencia, cuál es el camino a seguir para maximizarlos.

Macpherson juzga posible medir el «poder de un hombre» en términos de ausencia de impedimentos para usar sus capacidades. Estos impedimentos pueden concretarse en tres: falta de medios de vida, carencia de medios de trabajo (medios de producción) y ausencia de protección contra la invasión de otros.

De los tres, el último está más o menos superado en cualquier estado democrático-liberal en el que se suprime, al menos legalmente, el uso privado de la fuerza para resolver los asuntos entre particulares. Por eso, y aunque sigan existiendo problemas como el de la determinación de límites a la libertad individual permisible o la protección de los derechos de la minoría, Macpherson se concentra en el estudio de los dos primeros obstáculos.

a) *Falta de medios de vida.* Viene siendo admitido que la escasez de medios de vida no puede superarse, debido a que se considera un fenómeno natural. Es más correcto entender, en cambio, que este obstáculo es variable socialmente. La escasez material guarda una relación estrecha con los deseos materiales normales de la población. Durante los siglos XVII, XVIII y XIX el nivel de deseos desde el que se medía la escasez era la cantidad de mercancías supuestamente deseadas por el individuo. Se concebía al hombre como deseoso de consumir indefinidamente. Esta concepción, necesaria según Macpherson para los inicios del capitalismo, se ha vuelto caduca, dadas las enormes posibilidades que abren las nuevas tecnologías. Sólo será posible vencer la escasez si las personas dejan de verse a sí mismas como consumidores insaciables. Debe producirse, por tanto, una revolución ideológica que corra paralela a la revolución tecnológica, de tal suerte que los individuos puedan verse a sí mismos como personas que ejercen sus capacidades humanas esenciales, que las despliegan y disfrutan de ellas. La contradicción de las teorías justificativas de la democracia liberal en nuestros días está en mantener dos visiones opuestas del hombre: como ser que ejerce sus capacidades y disfruta de ellas (que debe continuar) y como consumidor insaciable (que debe desaparecer). Así es como ve Macpherson la posibilidad de reducir la escasez material: cuando el hombre tenga consciencia de que debe ser un agente activo, alguien

(17) «Problems of a Non-Market...», en *op. cit.*, pág. 46.

que despliegue sus capacidades humanas, descubrirá que la escasez es finita y puede vencerse. Una visión que parece simple e ingenua, pero que el autor sostiene a lo largo de sus obras principales (18).

b) *Carencia de medios de trabajo*. Aquí el estudio de Macpherson es más profundo y requiere, por tanto, un análisis más detenido. Parte de la base de que esta carencia es también una creación humana, pues to que obra del hombre es la distribución de los recursos materiales. Ahora es el momento de retomar la «cesión de poderes».

En este punto debe aparecer claro el sentido de la «cesión de poderes»: quien carece de los medios necesarios para trabajar cede al propietario de los mismos su aptitud para trabajar, así como el dominio del resultado del trabajo; consecuentemente, la cantidad cedida sería el exceso de valor añadido por el trabajo sobre el salario pagado.

Sin embargo, hay que profundizar más. Podemos distinguir, con Macpherson, entre capacidad productiva (*productive power*) y capacidad extraproductiva (*extra-productive power*). La primera consistiría en la aptitud del hombre para utilizar su energía y su destreza en la producción de bienes materiales, mientras que la segunda haría referencia a la aptitud para usar esas capacidades naturales en otros propósitos que sean fuente directa de disfrute y no un medio material de producción.

Por lo que hace a la capacidad productiva, la cesión deja fuera del cómputo la cantidad por la cual esta capacidad disminuye en virtud de la falta de acceso a los medios de trabajo. Únicamente puede cederse la cantidad ofrecida por el vendedor y *recibida* por el comprador. En la terminología que utiliza Macpherson, esta cantidad recibida en términos materiales es la cantidad de «valor de cambio» (*exchange-value*) que puede añadir un hombre por su trabajo a los materiales sobre los que éste se aplica. Con lo cual se deja fuera de la medición el valor que no puede ser cedido, es decir, el valor de la satisfacción (*satisfaction-value*) que el vendedor hubiera tenido caso de poder usar por sí mismo su fuerza de trabajo (19). La posibilidad de esta satisfacción se le niega a quien ha vendido su fuerza de trabajo. Pero tal posibilidad es una parte integrante del «poder de un hombre», tal como lo venimos definiendo. El vendedor pierde, así, su «valor-satisfacción»,

(18) Véase, por todas, «Democratic Theory: Ontology and Tecnology», en D. Spits, ed., *Political Theory and Social Change*, Nueva York, Atherton, 1967, págs. 203-230; reimpresso en *Democratic Theory: Essays in Retrieval*, *op. cit.*, en especial págs. 36-38.

(19) De nuevo hay que hacer una precisión terminológica. El lector notará que el «valor de cambio» tal como lo define Macpherson poco tiene que ver con el que Marx formuló en *El Capital*. Lo que hizo Marx fue perfeccionar la teoría del valor trabajo de Ricardo, mediante la reducción de los valores de cambio a valor, entendido éste como una propiedad inmanente y social de la mercancía, cuya substancia es el trabajo humano y cuya magnitud es proporcional al tiempo de trabajo requerido para la producción de la mercancía. Por contra, el profesor canadiense se sirve de la dicotomía valor de cambio/valor-satisfacción para revelar la existencia de algo (la posible satisfacción que uno alcanzaría si pudiese utilizar libremente, sin compulsión, su fuerza de trabajo) que se pierde irremisiblemente tanto para el vendedor como para el comprador, al verse obligado el primero a ceder su fuerza de trabajo al segundo.

pero no lo transmite al comprador. En otras palabras: si bien el vendedor pierde realmente toda su fuerza de trabajo, sólo puede ceder parte del valor que hubiera alcanzado de poder mantenerla; el resto simplemente se ha perdido. De todo ello se sigue que si el individuo pudiera mantener su fuerza de trabajo y usarla él mismo, su valor sería el «valor-satisfacción» más el valor que su aplicación añadiría a los materiales. El mercado mide tan sólo esta última cantidad, por lo que la cesión no mide toda la disminución de capacidad productiva.

De este modo, Macpherson salva parcialmente el carácter equívoco de la expresión «cesión de poderes», al diferenciar, en primer término, entre capacidad extraproductiva y capacidad productiva, y, dentro de esta última, entre «valor de cambio» y «valor-satisfacción». El autor evita, sin embargo, dar el siguiente paso: abandonar el concepto de cesión de poderes. Una cesión de esta clase no existe si se entienden los «poderes» en el sentido general de potencialidades humanas. Lo que se da en realidad es, por un lado, la enajenación de una parte de la capacidad productiva entendida ésta como la aptitud para usar la propia energía y destreza *en el ámbito de la producción*, y, por otro, la pérdida (que no cesión) de un valor hipotético («*satisfaction-value*») que no puede ser medido si se toma el mercado como baremo de medición. Por este motivo resulta impreciso seguir hablando de «cesión de poderes».

Respecto a los posibles efectos que sobre la capacidad extraproductiva del vendedor puede ocasionar la falta de acceso a los medios de producción, parece lógico entender que, al circunscribirse aquélla (por definición) fuera de los límites del proceso de producción, quedaría al margen de la cesión. Ahora bien, en opinión de Macpherson, para un concepto democrático de la esencia humana, la capacidad extraproductiva es, al menos, tan importante como la capacidad productiva. De tal forma que puede presumirse que el modo en que se usen las capacidades de una persona en el proceso de producción influirá de algún modo en la aptitud para usarlas y desarrollarlas fuera del mismo: «Un hombre cuyo trabajo productivo está fuera de su propio control, cuyo trabajo es en este sentido negligente, puede que sea también negligente en el resto de sus actividades» (20). Existiría, así, una relación estrecha entre ambas capacidades, de modo que una disminución del control de un hombre sobre sus actividades productivas supondría una clara disminución de su capacidad en otras esferas.

Esta afirmación la efectúa Macpherson de un modo intuitivo, prescindiendo de cualquier argumentación que corrobore lo aseverado, por lo que sólo puede ser tenida en cuenta como una mera presunción sin que ésta se halle válidamente fundada. Mas con la cual, Macpherson abre una vía de estudio, a pesar de no haber profundizado en ella: la concerniente a los posibles efectos que puede causar sobre la capacidad extraproductiva la privación del libre acceso a los medios de producción.

(20) «Problems of a Non-Market...», en *op. cit.*, pág. 67.

1.4. *El pretendido marxismo de C. B. Macpherson*

En la teoría de la cesión de poderes de Macpherson se halla latente una concepción de la igualdad paralela a la que ya mantuviera Marx. El objetivo último, como en el caso de Marx, es alcanzar una sociedad en la que reine la igualdad entre todas las personas. No se persigue la igualdad ilusoria del acceso universal a las instituciones mercantiles. Se trata de la noción marxiana de igualdad como condición positiva de la libertad. A todo ser humano, por el único hecho de serlo, se le debe proporcionar un acceso libre a los medios necesarios para trabajar e igual voz en la dirección consciente de las fuerzas productivas del conjunto de la sociedad. Por supuesto, no interesa destacar una hipotética igualdad natural o física, sino, en ambos autores, una igualdad moral o política (la desigualdad natural o física seguirá existiendo, lo cual no es óbice para que se dé la igualdad moral o política).

Para el marxismo, la igualdad de todos los seres humanos se fundamenta en su calidad de miembros de la especie humana, lo que es suficiente por sí mismo para conferir un derecho igual al poder de decisión en la comunidad de productores. Se postula, en consecuencia, que cese cualquier división y subordinación en el proceso de producción. Mientras persista la división del trabajo entre la autoridad y la ejecución seguirá existiendo un obstáculo para el libre desarrollo de la persona. El postulado comunista de igualdad, en suma, presupone la abolición de la división de la sociedad en clases sociales.

Ya en 1942 Macpherson afirma que «el postulado básico de los demócratas es la igual humanidad de todos los individuos, la creencia de que cada ser humano tiene una vida para vivirla al igual que cualquier otro...» (21). El mayor obstáculo a este libre desarrollo es la concepción de la propiedad privada sin límites. Así pues, «el derecho ilimitado a la propiedad debe desaparecer si la democracia real quiere tener una oportunidad» (22). La reforma practicada por el *Welfare State* no constituye una salida, puesto que «es probable que un gobierno (existente) que carezca de control sobre el capital se encontrará siempre controlado por los representantes del capital» (23).

Cuando Macpherson habla de igualdad o de «democracia real» no está concibiendo una abstracción, sino que establece una condición actual que es a la vez un medio y un fin en sí misma.

También presupone una libertad sin obstáculos para ejercer y desarrollar las propias capacidades. Por tanto, la igualdad meramente consumista no basta: «Cualquier teoría (...) cuyo horizonte se vea limitado por los supuestos deseos del hombre como consumidor, o que haga de la satisfacción de esos deseos el principal ingrediente de la libertad moral o de la maximización de poderes, es inadecuada...» (24).

(21) «The Meaning of Economic Democracy», *University of Toronto Quarterly*, XI, 1942, pág. 404.

(22) *Op. cit.*, pág. 408.

(23) *Op. cit.*, pág. 410.

(24) «Revisionist Liberalism», en *Democratic Theory: Essays in Retrieval*, *op. cit.*, pág. 94.

Dadas estas premisas, la conclusión no puede ser otra que la de Marx: Hay que acabar con el sistema capitalista por ser éste, con su separación entre propietarios y no propietarios del capital, el obstáculo que impide la realización de una vida plenamente humana. ¿Es éste realmente el objetivo de Macpherson? Dicho con otras palabras: ¿Es Macpherson un marxista?

A nuestro entender, la respuesta es obvia: Macpherson es un pensador liberal crítico con su tradición. En cambio, no parece ser ésta la opinión de algunos autores que atacan la obra de Macpherson cual si de la de un marxista ortodoxo se tratase (25). Por esa razón, merece la pena dedicar unas líneas a aclarar este extremo.

Entre quienes incluyen a Macpherson en la corriente marxista, cabe destacar a Victor Svacek, teórico que ha estudiado honestamente la obra de nuestro autor (26). Los postulados que Svacek considera básicos para calificar como marxista a un pensador son:

1. Mantener que todos los seres humanos son esencialmente iguales.
2. Emplear un análisis de clase.
3. Corolario de los dos anteriores: entender que las relaciones de clase son intrínsecamente desiguales y, por consiguiente, constituyen un obstáculo que impide alcanzar la «buena vida».
4. Sostener que el conocimiento consiste en la aprehensión consciente de las condiciones materiales.
5. Concebir la historia como el desarrollo progresivo de la sociedad ocasionado por transformaciones en las relaciones de producción.
6. Pretender que el derrocamiento revolucionario de las relaciones de producción capitalista es el eslabón históricamente necesario entre la sociedad burguesa y la sociedad comunista.

En base a estos supuestos Svacek concluye que Macpherson es marxista en una proporción de 5/6. Siguiendo con esta visión, el único pos-

(25) Al respecto, pueden mencionarse:

— J. VINER, «Possesive Individualism as Original Sin», *Canadian Journal of Economics and Political Science*, XXIX, 1963.

— I. BERLIN, «Hobbes, Locke and Professor Macpherson», *Political Quarterly*, XXXV, 1964.

— KENNETH MINOGUE, «Two Hisses for Democracy», *Encounter*, dic. 1973. De especial virulencia son los ataques de este autor en «Humanist Democracy: The Political Thought of C. B. Macpherson», *Canadian Journal of Political Science*, sept. 1976, págs. 377-394.

— M. SELIGER, *The Liberal Politics of John Locke*, Londres, George Allen and Unwin Ltd., 1968, espec. págs. 51 y 177.

— FRANÇOIS RANGEON, *Hobbes, Etat et droit*, París, J.-E. Haller-Albin Michel, 1982, pág. 24.

— R. S. NEALE califica la posición de Macpherson como la de «los filósofos marxistas convencionales». Véase «Introduction: Property, Law, and The Transition from Feudalism to Capitalism», en *Feudalism, Capitalism and Beyond*, editado por Kamenka y Neale, Camberra, 1975, pág. 7.

— JOHN DUNN llega a afirmar, tal vez con nostalgia, que Macpherson es «el más civilizado y docto de los teóricos de la tradición marxista». Véase J. DUNN, *Political Obligation in its Historical Context*, Cambridge, University Press, 1980, pág. 216.

(26) VICTOR SVACEK, «The Elusive Marxism of C. B. Macpherson», *Canadian Journal of Political Science*, sept. 1976, págs. 394-422.

tulado que no aceptaría Macpherson es el de la necesidad de una transición revolucionaria; el resto, se vería confirmado a lo largo de sus escritos (27).

De entrada, la primera objeción que cabe formular a esta interpretación es que pueden aducirse otros criterios para caracterizar al «marxismo». No es necesario indicar las numerosas corrientes que se autocalifican de marxistas, ni recordar la célebre frase de Marx en la que negaba ser marxista. Es cierto que Macpherson coincide en ocasiones con los planteamientos de algunos pensadores marxistas. Hay que mencionar al respecto el parecido sustancial de su teoría de la cesión de poderes con la teoría del valor de Marx. E igualmente, el método de análisis empleado por Macpherson debe mucho a las tesis marxianas de interpretación histórica. Pero existen otros puntos que pueden ser considerados claves de la(s) tradición(es) marxista(s) (la propia epistemología, la combinación irrenunciable de la teoría con una praxis adecuada, o, en la tradición principal, el compromiso real de lucha al lado de las clases sociales menos favorecidas, etc.) que no se hallan en los escritos de Macpherson.

Además, Macpherson nunca ha declarado desear caminar hacia una sociedad comunista. Y si en principio plantea como ideal de funcionamiento político el sistema piramidal de Consejos, aquél queda empobrecido luego con un proyecto político «realista» en el que se formula como única aspiración la de «mantener la estructura actual de gobierno, y *confiar* en que los propios partidos (funcionen) con participación piramidal» (28).

Asimismo, por lo que se refiere al período de transición hacia la sociedad igualitaria, el autor ha reconocido su indeterminación: «...nunca acepté la vía revolucionaria como la única necesaria hacia la buena sociedad ni propuse una alternativa clara» (29).

No es preciso, pues, analizar con profundidad las tesis de Svacek, por lo demás muy bien documentadas. Sin duda existe un cierto paralelismo entre la teoría de la cesión de poderes de Macpherson y la teoría del valor-trabajo de Marx, pero resulta algo secundario para nuestro propósito establecer qué porcentaje de marxismo encubre el declarado liberalismo o postliberalismo democrático de Macpherson. No obstante, no resultará ocioso dejar constancia de que las principales citas que esgrime Svacek en apoyo de su tesis corresponden a los primeros artículos publicados por Macpherson entre los años 1937 y 1942 (30). Al decir esto no se pretende despreciar el valor de tales es-

(27) Cfr. *op. cit.*, pág. 419.

(28) *La democracia liberal y su época*, *op. cit.*, pág. 136. Cursiva ajena al texto.

(29) «Humanist Democracy and Elusive Marxism», *Canadian Journal of Political Science*, IX, 1976, pág. 424.

(30) Estos artículos son:

— «Pareto's "General Sociology": The Problem of Method in the Social Sciences», *Canadian Journal of Economics and Political Science (CJEPS)*, III, 1937, págs. 458-471.

— «The Ruling Class», *CJEPS*, VII, 1941, págs. 55-100.

— «The History of Political Ideas», *CJEPS*, VII, 1941, págs. 564-577.

— «The Meaning of Economic Democracy», ya citado.

— «The Position of Political Science», *Culture*, III, 1942, págs. 452-459.

critos, sino señalar que con el paso del tiempo ha habido un cierto relajamiento en los supuestos mantenidos por el «joven» Macpherson. Por ejemplo, parece poco congruente afirmar en 1955 que «la primera función de *todos* los sistemas de partidos ha sido la de moderar y contener el conflicto de clases así como mantener una economía capitalista»(31), y años más tarde asignar, como se ha visto, un papel preponderante al sistema de partidos a la hora de diseñar un sistema de democracia participativa en la que se asume como tarea principal acabar precisamente con aquel tipo de economía.

De todos modos, lo que debe quedar claro es que al menos en un punto la posición de Macpherson no ha variado. Su meta sigue siendo justificar moralmente la democracia liberal, o más exactamente, «repensar una filosofía política adecuada a los nuevos problemas *morales* introducidos por los cambios en la sociedad» (32). En este punto, el pasaje descrito, que data de 1954, sigue presente en la actualidad en el pensamiento de Macpherson. Así, en 1980, concluye un librito dedicado a Burke diciendo: «los demócratas del siglo XX, tanto liberales como conservadores, comparten con Burke, el no-demócrata, la percepción de que lo que se halla en juego es la legitimación de un orden social, y que en definitiva esto es una cuestión de *valores morales*» (33).

1.5. *El camino hacia una sociedad igualitaria*

Sabemos ya que la concreción del paso de la sociedad actual a una futura sociedad igual no pasa en la mente de Macpherson por una acción revolucionaria. Nuestro autor opina que se puede y se debe incidir en las instituciones presentes y en la ideología que las sustenta a fin de abrir esas deseadas vías de plenitud humana. El análisis del concepto de poder y, sobre todo, su cuantificación deben servir a este propósito.

Tal vez sea el momento de resumir lo dicho en los apartados precedentes. Se ha mantenido que una teoría democrático-liberal debe tratar los «poderes» de un hombre en sus vertientes cualitativa y cuantitativa. Que esta última puede concretarse en términos de impedimentos externos al ejercicio de las capacidades humanas, esto es, obstáculos al máximo alcanzable para un nivel dado de productividad y cultura. Si nos ceñimos al obstáculo que supone la falta de acceso a los medios de trabajo, se ha mostrado que influye en el «poder» humano de tres maneras:

(31) «The Role of Party Systems in a Democracy», texto presentado en el 3.º Congreso del IPSA, agosto 1955, pág. 1. Se pronunciaba ya en el mismo sentido en «I Partiti Politici», *Studi Politici*, III, 1954, versión italiana de «Notes on the Requirements of a General Theory of Party Systems», presentado en Florencia bajo los auspicios del IPSA en abril de 1954.

(32) «World Trends in Political Science Research», *American Political Science Review*, XLVIII, 1954, págs. 448-449. Cursiva nuestra.

(33) *Burke*, Oxford, OUP, 1980, pág. 74; tr. cast. de Néstor A. Míguez en Alianza Editorial, 1984, pág. 109. Cursiva ajena al texto.

1. Pone de relieve una cesión neta de la capacidad productiva de los no propietarios de los medios de producción en beneficio de los que poseen estos medios privadamente; la cantidad de la cesión es el exceso de valor añadido por el trabajo sobre el salario pagado.

2. Disminuye la capacidad productiva de toda persona no propietaria de los medios de producción más allá de la cantidad que mide el mercado, al negársele la satisfacción de controlar el uso de sus propias capacidades productivas. Es un valor que no se cede: se pierde.

3. Disminuye también el control del no propietario de los medios de producción sobre su vida extraproductiva. Esto último, como ya dijimos, solamente puede considerarse una presunción.

Las deficiencias de las que se habla en los tres puntos desaparecerían en la medida que desapareciera el «poder extractivo» de una sociedad. En definitiva, el intento de Macpherson consiste en objetivar la capacidad de desarrollo de una persona con vistas a maximizarla. La teoría utilitarista, al querer maximizar utilidades, tenía que abordar el problema del subjetivismo: cada persona juzga su satisfacción como única, y por ello, incomparable con la de los demás. Esta dificultad no debe hallarse en la maximización de capacidades, por cuanto éstas pueden medirse, como hemos visto, por la cantidad de impedimentos externos que se oponen a su desarrollo. Cantidad que según Macpherson es objetiva (se entiende, claro está, que lo que se mide no es la satisfacción que experimentan las personas al ejercer sus capacidades, sino la aptitud para ejercitarlas). Queda por resolver la cuestión de si este incremento deseado en las capacidades o «poderes» de un hombre sólo es factible a costa de la reducción de las capacidades o «poderes» de otros hombres.

Así, por ejemplo, dentro del tercer impedimento que veíamos (la directa invasión de un hombre por parte de otro), un cambio en las leyes que tienda a luchar contra esa invasión directa, no disminuye ninguna posibilidad para usar capacidades, sino que aumenta la de todo hombre, al incrementar la protección de todos los hombres entre sí. Sin embargo, un cambio en la primera y segunda categoría de impedimentos (falta de acceso a los medios de trabajo y falta de medios de vida) podría alterar en direcciones opuestas la aptitud de distintos individuos para usar y desarrollar sus capacidades humanas.

Centrémonos ahora en la consideración de un cambio en los términos de acceso al capital, que puede permitir un acceso más igualitario. El hecho es el siguiente: al reducir la cesión neta de poderes e incrementar la aptitud de quienes tienen un acceso inferior, se reduciría el poder extractivo de quienes tienen un superior acceso al capital y a los medios de producción. En este caso se podría llegar a mantener que también se reduciría la capacidad de desarrollo de estos últimos, siempre que se pudiera demostrar que el pleno ejercicio de sus capacidades requería el nivel de control de recursos del que gozaban hasta ese momento en virtud de su poder extractivo. Según Macpherson, la justificación de la existencia de poder extractivo mediante la supuesta disminución de la capacidad de desarrollo no tiene sentido

en la actualidad, si se considera que los ingresos y el ocio resultante del poder extractivo no conduce automáticamente al desarrollo de las capacidades humanas esenciales. Y no conduce a este resultado porque el supuesto necesario, ya esbozado, de cualquier teoría plenamente democrática es que las capacidades esencialmente humanas son sólo aquellas que pueden ejercerse sin negar o impedir el ejercicio de las capacidades de los demás. Por definición, el poder extractivo niega la posibilidad de ese ejercicio a la mayor parte de la población. Cosa muy distinta es que los propios extractores vean su poder como capacidad de desarrollo sin que lo sea.

La dificultad, pues, puede residir en realizar comparaciones interpersonales entre los cambios en los poderes de distintas personas. En la construcción macphersoniana, empero, esta dificultad sólo se plantearía en el período de transición de una sociedad desigual a una sociedad igualitaria, puesto que, a la postre, se trata de ponderar los incrementos del «poder de un hombre» con las disminuciones en el poder de otro. Como el único cambio en las instituciones que puede suscitar simultáneamente un aumento y una disminución de este tipo es un cambio en el nivel de poder extractivo, y como éste tiene su razón de ser en el acceso desigual de los hombres a los medios de vida y de producción, en una sociedad en la que se alcance el acceso igual, no habrá poder extractivo. En una sociedad de este tipo, la capacidad de desarrollo de un hombre puede verse incrementada todavía por un mayor dominio sobre la naturaleza, pero no por un mayor dominio sobre otros hombres. Con lo cual, el problema de ponderar aumentos y disminuciones de poder desaparecería.

La cuestión quedaría reducida al período de transición. Podría alegarse, en contra de la propuesta de Macpherson de llevar al máximo las capacidades de desarrollo de *todos* los hombres, que los beneficiarios del poder extractivo, en una sociedad desigual, han desarrollado sus capacidades en mayor medida que los no beneficiarios, de tal modo que cualquier reducción de su poder extractivo supondría reducir también su capacidad de desarrollo. La pregunta es si una pérdida semejante sería tan grande como la ganancia de los demás. La respuesta, a tenor de lo visto hasta ahora, es que no. Por dos razones:

En primer lugar, en una sociedad de acceso desigual, sabemos que la disminución de las capacidades de quienes carecen de acceso a los medios de producción es mayor que la cantidad de la cesión neta. Es mayor que la cantidad extraída, por lo que pierden continuamente más de lo que ganan los extractores. Si asumimos que en el movimiento hacia la sociedad de acceso igual aquella pérdida desaparecería, los que carecían de acceso ganarían no sólo la cantidad de «poder» que les habían extraído sino, además, el «poder humano» que habían perdido sin cederlo: la ganancia agregada sería mayor que la pérdida agregada.

En segundo lugar, por hipótesis, los beneficiarios de poder extractivo en una sociedad desigual han desarrollado más sus capacidades que los no beneficiarios. Si coincidimos en afirmar que hay diferencias en las capacidades máximas de distintos hombres, no podemos saber esas diferencias en un tiempo dado. Pero sí podemos presumir que las

capacidades de los que tienen un acceso inferior a los medios de vida y de trabajo estarán menos desarrolladas, de modo que se puede esperar alcanzar razonablemente más ganancias que pérdidas en la aptitud agregada. De todo ello se deduce que igualizar accesos es maximizar las capacidades de desarrollo.

Hemos visto hasta aquí el lugar que ocupa el concepto de poder en la teoría democrática de Macpherson. Puede destacarse el intento admirable de cuantificación a fin de unir un postulado ético (la maximización de las capacidades o «poderes» individuales) con una realización concreta (la eliminación de todo tipo de poder extractivo alienante de la personalidad humana). La importancia de este concepto es vital. Si bien puede completarse el aparato conceptual de Macpherson con el estudio de otros conceptos (propiedad, justicia, libertad) el eje en torno al que giran éstos es el concepto de capacidad de desarrollo, la dimensión ética de todo el planteamiento programático del autor.

2. EL DERECHO DE PROPIEDAD

El análisis de Macpherson acerca del derecho de propiedad en Locke es uno de los puntos más destacables y, al mismo tiempo, de los más discutidos de su visión. El profesor de Toronto concede una enorme importancia al papel que ha jugado el derecho de propiedad en la justificación teórica del liberalismo. Por ejemplo, su estudio de la obra de Locke se circunscribe casi exclusivamente al comentario del capítulo «Sobre la propiedad» perteneciente al *Segundo Tratado sobre el Gobierno Civil* (34).

Aquí se intentará poner de relieve que, al igual que ocurre con el concepto de poder, Macpherson, a la vez que utiliza el concepto de propiedad para enjuiciar las teorías justificativas que le han precedido, va construyendo su propia teoría de la propiedad. Asimismo, se pretende dejar constancia de la originalidad de esta teoría, al tiempo que se explicitan algunos equívocos originados por el significado peculiar que Macpherson asigna al término «propiedad».

La premisa de la que parte Macpherson a la hora de elaborar su teoría política de la propiedad es la de que la teoría y la práctica, o, lo que es lo mismo, el concepto y la institución de la propiedad son interdependientes: ambos varían de igual manera según la época y los cambios que acontecen.

En efecto, según Macpherson, la propiedad como institución es ante todo un invento humano que establece ciertas relaciones entre los individuos. Como todo invento de este tipo, su permanencia requiere el no rechazo de la mayoría de la población y el apoyo expreso de alguna clase social. Por su parte, un apoyo de esta índole únicamente puede darse si los miembros de la clase en cuestión creen que la institución de la propiedad es útil para alcanzar algún propósito o para

(34) Ver *La teoría política del individualismo posesivo*, op. cit., págs. 172-190.

satisfacer alguna necesidad; lo cual, a su vez, precisa una teoría que explique y justifique la institución en términos del propósito que pretende servir o de las necesidades que intenta satisfacer.

De todo ello se sigue, siempre en opinión de Macpherson, que la transformación tanto teórica como práctica de la propiedad debe provenir, en primer lugar, de una variación en la percepción de las necesidades o de los deseos a los que la institución quiere servir; en segundo lugar, debe producirse una adecuación del concepto y la teoría a este cambio; por último, es necesaria una acción política, ya sea legislativa, judicial, administrativa o revolucionaria, destinada a transformar la institución.

Siguiendo en lo posible este esquema, a continuación se examinan los caracteres del concepto de propiedad que prevalece en las sociedades occidentales desde que se formuló en los siglos XVII y XVIII. Seguidamente se apuntan los cambios experimentados por el mismo a partir de la segunda guerra mundial, para finalizar dando la nueva conceptualización del derecho de propiedad propuesta por Macpherson para una sociedad de fines de siglo que pretenda ser realmente democrática (35).

Con el fin de facilitar la comprensión de las tesis de Macpherson, se ha optado por emplear un método de exposición esencialmente descriptivo y reservar las notas críticas para la sección que cierra el presente trabajo (36).

2.1. *Propiedad y sociedad capitalista*

La concepción actualmente predominante de la propiedad proviene de los siglos XVII y XVIII, respondiendo a la necesidad de acomodar este término a los imperativos de una sociedad capitalista de mercado. Los caracteres que la definen son:

- a) Propiedad como sinónimo de propiedad privada: derecho del titular a *disponer* del objeto poseído y a *excluir* a los demás de su uso.
- b) Establecimiento de un derecho sobre cosas materiales más que un derecho a obtener un rédito.
- c) El derecho de propiedad se justifica porque mantiene un incentivo al trabajo necesario.

a) *La propiedad como propiedad privada.* En nuestros días, la

(35) MACPHERSON ha dedicado varios escritos al tema del desarrollo histórico del concepto de propiedad. Merecen ser destacados:

— «Capitalism and the Changing Concept of Property», en E. Kameka and R. S. Neale, eds., *op. cit.*, págs. 104-124.

— *Property: Mainstream and Critical Positions*, Toronto and Buffalo, University of Toronto Press; Oxford, Basil Blackwell, 1978.

— «Property as Means or End», en A. J. Parel and Thomas Flanagan, eds., *Theories of Property: Aristotle to the Present*, Waterloo, Ont., Wilfrid Laurier University Press for Calgary Institute for the Humanities, 1979, págs. 3-9.

(36) La exposición se centra principalmente en «A Political Theory of Property», en *Democratic Theory: Essays in Retrieval*, *op. cit.*, págs. 120-140.

propiedad, a todos los niveles, se entiende como sinónimo de propiedad privada, o sea, como el derecho de un individuo o de una asociación a excluir a otros del uso o disfrute de algo. Por ello no es extraño que la noción de «propiedad común» se vea como una contradicción terminológica. Pero hay que decir que los pensadores anteriores al siglo XVII tenían en cuenta la propiedad común en sus discusiones acerca de la propiedad. Centrabán sus argumentaciones en la propiedad privada, mas no olvidaban la propiedad común. Aristóteles, por ejemplo, distinguía entre un sistema de propiedad en el que las cosas eran poseídas en común, otro en el que se poseían privadamente, y unos sistemas mixtos donde la tierra era común y el producto privado o viceversa.

Desde los filósofos griegos hasta los de la Edad Media, las diatribas se concentraron en establecer límites a la propiedad privada y a justificarla frente a la propiedad común. El propio Jean Bodin, que otorgaba gran importancia a la propiedad privada moderna, argumentaba que en cualquier Estado debía existir también algún tipo de propiedad común, sin la cual no tendría sentido ni la comunidad ni el Estado.

Sin embargo, con la entrada en el siglo XVII la idea de la propiedad común se pierde de vista. Hume, autor que halló en la protección de la propiedad la principal tarea del gobierno, definía a ésta como un derecho del individuo a usar algo con exclusión de los demás. Desaparecía la propiedad común como fiel reflejo de los cambios factuales. En este siglo, cada vez mayor parte de recursos y tierras se estaban convirtiendo en propiedad privada (un derecho de propiedad que se empezaba a concebir como ilimitado). Aunque tenía ciertos límites referidos a los usos a los que se le podía someter, el derecho moderno de propiedad en comparación con el que le precedió puede ser llamado absoluto en dos sentidos: es un derecho para disponer o alienar, tanto como usar; y es un derecho que no es condicional a la ejecución de una función social por parte del propietario.

Este era el derecho de propiedad que necesitaba la economía capitalista para operar de forma libre y plena. Si el mercado tenía que realizar toda la función de distribución de trabajo y recursos entre los posibles usos, todo el trabajo y los recursos debían convertirse, o ser convertibles, en propiedad privada.

b) *La propiedad como un derecho sobre cosas materiales.* Aquí se aprecia de nuevo la variación que experimenta la institución de la propiedad, y por consiguiente su concepto, con la irrupción del sistema capitalista.

La concepción inglesa pre-capitalista veía la propiedad como un derecho a obtener un rédito (sea en la forma de servicios, producto o dinero), con lo que no hacía más que reflejar la situación real. En aquella época, la gran masa de la propiedad era propiedad sobre tierra, se limitaba a ciertos usos de ella y a menudo no era disponible. Podían existir, y de hecho era frecuente, distintas personas que tuvieran distintos derechos sobre una misma porción de tierra. La propiedad era, pues, un derecho a servirse de la tierra, no la tierra misma.

Con la economía capitalista de mercado los antiguos derechos limitados sobre la tierra se transformaron en derechos virtualmente ilimitados. Se volvió natural pensar en la misma tierra identificándola con la propiedad. El mercado facilita esa visión: en los trueques que se producen entre mercancías da la impresión de que no se intercambian derechos sino simplemente mercancías. Como la propiedad se estaba convirtiendo cada vez más en un derecho absoluto sobre cosas vendibles, la distinción entre derecho y cosa se borraba fácilmente. Esta equiparación, que todavía hoy es un lugar común, ha sido evitada por la mayoría de los teóricos políticos y juristas (aunque ocasionalmente puede verse en algunos teóricos del siglo XVIII). Pero lo que sí hicieron estos pensadores a partir del siglo XVII fue tratar la propiedad como un derecho sobre cosas materiales más que un derecho a obtener un rédito. La razón estriba en que, con el capitalismo, el grueso de la propiedad se traslada *desde* derechos a menudo no transferibles a disfrutar de la tierra, monopolios y títulos, *hacia* derechos transferibles sobre tierras libres, arrendamientos enajenables y dinero.

c) *La propiedad como incentivo al trabajo necesario.* Justificar la existencia de propiedad privada entendiendo que se trata de un incentivo al trabajo requerido por una sociedad es también una novedad del siglo XVII. Con anterioridad, la propiedad se justificaba por otras razones. Así, Aristóteles decía que la propiedad privada posibilita al hombre expresar su esencia humana; San Agustín entendía que ayudaba a neutralizar la naturaleza pecaminosa del hombre...

En el siglo XVII se produjeron dos cambios que llevaron a concebir toda propiedad como propiedad privada exclusiva. Un cambio factual por el que todo ser humano era reducido a una valoración mercantil. Y otro cambio en la ideología, consistente en sostener que toda persona era capaz de llevar una vida plenamente humana. A partir de esta afirmación se hacía imprescindible reconocer un derecho de propiedad abierto a *todos* los seres humanos. Era imposible derivarlo de las necesidades humanas, puesto que se asumía que la tierra y el capital siempre serían poseídos necesariamente por una minoría. El derecho ilimitado debía basarse, pues, en algo más universal que la vieja distinción entre necesidades y capacidades. Este fundamento se halló en el trabajo. Una vez establecido que el trabajo de un individuo era exclusivamente de su propiedad, se reforzaba el concepto de propiedad como exclusión. A partir de Locke, esta justificación se hizo incuestionable dentro de la tradición liberal (la aceptaron tanto Bentham como Mill y Green).

Este fue, por tanto, el concepto de propiedad que necesitaba el capitalismo (una propiedad privada y exclusiva sobre cosas materiales), y ésta era la justificación, también necesaria, en términos de trabajo.

2.2. Cambios en el concepto de propiedad

Según Macpherson, la propiedad a mediados del siglo XX vuelve a contemplarse de nuevo más como un rédito, como un derecho a ob-

tener un ingreso, que como un derecho sobre cosas materiales. Prueba de ello es la afloración de un gran número de inversores que son puramente rentistas. Igualmente, con el *Welfare State* han aparecido nuevas formas de propiedad que son todas ellas un derecho a percibir un ingreso. En este apartado incluye Macpherson los tipos de pensiones y subsidios de enfermedad, jubilación, desempleo, etc. Lógicamente, aparte de inversores y pensionistas, hay quienes realizan tareas productivas. Pero, en opinión de Macpherson, también a éstos les afecta el cambio. Así, los asalariados pueden pasar a entender que su principal propiedad consiste en el derecho a devengar un ingreso. Si eso es así, nos hallaríamos ante una gran transformación del concepto de propiedad que puede tener consecuencias importantes. La concepción del derecho de propiedad como aquel que permite obtener un ingreso mediante un empleo, podría facilitar la visión de la propiedad entendida como el derecho de acceso a los medios de producción existentes, es decir, a algunos de los recursos productivos acumulados por el conjunto de la sociedad.

2.3. *Ampliación del concepto de propiedad*

La aportación más original de Macpherson a la teoría política de la propiedad es la de ampliar este concepto. No resulta suficiente entender la propiedad como un derecho a los medios de producción ahora que los avances tecnológicos hacen menos imprescindible el trabajo humano llamado necesario. «Si la propiedad —escribe— desea ser consistente con alguna democracia real, el concepto de propiedad deberá ensancharse de nuevo para incluir el derecho a una parte del poder político, e, incluso, un derecho a un tipo de sociedad o conjunto de relaciones de poder que posibilite al individuo vivir una vida plenamente humana» (37).

a) *La propiedad como poder político*. Se puede suponer que la importancia del acceso de cada individuo a los medios de producción disminuirá si disminuye, y en la medida que lo haga, la cantidad de trabajo humano necesario para producir un flujo aceptable de medios de vida para todos. Esto, unido a la supuesta constatación de que los países capitalistas más avanzados han empezado a moverse en la dirección de proveer un ingreso anual garantizado a sus ciudadanos (hoy diríamos que la tendencia se está invirtiendo, pero hay que recordar que Macpherson expone estos argumentos a principios de los años setenta), induce al autor canadiense a declarar que la propiedad como derecho individual valorable cambiará de nuevo su naturaleza: se pasará de una propiedad entendida como un derecho de acceso a los medios productivos a la propiedad concebida como un derecho a los medios necesarios para gozar de una vida plenamente humana.

Por otro lado, si se asume que existe un aumento creciente de la productividad propiciado por los avances tecnológicos, la cuestión cru-

(37) *Op. cit.*, pág. 136.

cial no será ya cómo obtener un flujo suficiente de medios de vida materiales. Se tratará, más bien, de mejorar la calidad de vida, lo cual requiere el control de la masa de recursos productivos. Como este control se realizará presumiblemente de forma política, concluye Macpherson, el poder político será el tipo más importante de propiedad: «La propiedad como un derecho individual se convertirá esencialmente en la parte individual en el poder político» (38).

b) *La propiedad como un derecho a un tipo de sociedad.* Si se entiende que la propiedad debe justificarse como un instrumento para alcanzar una vida plena, deberá convertirse en un derecho a no ser excluido de esa vida plena. La propiedad, en estas circunstancias, pasará a ser un derecho a un conjunto de relaciones sociales, un derecho a un tipo de sociedad.

En este sentido cobra valor la recuperación de la noción de «propiedad común», dotándola de este nuevo significado contrapuesto al de la propiedad entendida como un derecho exclusivo y absoluto sobre las cosas.

2.4. *Apreciaciones críticas y conclusión*

La teoría política de la propiedad elaborada por Macpherson tiene algunas cualidades que la hacen interesante. Introducir el tema de la propiedad común, por ejemplo, permite enfocar el estudio acerca de la propiedad desde una perspectiva distinta a la adoptada habitualmente. A pesar del tributo que sin duda paga Macpherson a Keynes, lo cierto es que un concepto de propiedad como el que establece el profesor canadiense debería desembocar simple y llanamente en la negación de la propiedad privada. Al respecto, sin embargo, el análisis de Macpherson no escapa a ciertas imprecisiones ni se halla exento de más de un equívoco.

Si el resultado al que parece conducir el concepto de propiedad de Macpherson es el de terminar con la propiedad privada, resulta confuso insistir, como hace el autor, en la necesidad de que para ciertas ocasiones se siga manteniendo un derecho de propiedad exclusivo. Desde el momento en que Macpherson define la propiedad como un derecho a un conjunto de relaciones sociales que permitan una vida plenamente humana (relaciones en las que, como se veía al tratar el concepto de poder, debía reducirse a cero el poder extractivo), está reconociendo que la propiedad privada de los medios de producción (la propiedad privada más significativa) debe desaparecer. Parece que Macpherson también propugna esto último. Entonces, ¿por qué dar el nombre de propiedad a un derecho a un determinado tipo de sociedad?

La respuesta está en que el discurso de Macpherson va dirigido a los académicos pertenecientes a la tradición liberal. Habla su idioma, aunque a los mismos significantes les dote de distintos significados. Con esta práctica, intenta recuperar los conceptos genuinos, tal y como

(38) *Op. cit.*, pág. 137.

se entendían antes de la apropiación terminológica por parte de los defensores del capitalismo.

La idea que late tras la utilización de este concepto amplio de propiedad es la de destruir la propiedad privada aprovechando el prestigio del que goza, según Macpherson, el término «propiedad»: «si las nuevas aspiraciones no se engloban bajo el título de la propiedad, la idea limitada de propiedad se utilizará con todo el prestigio de aquélla para combatir las» (39). La instrumentalidad del concepto aparece aquí en su dimensión real: se podía haber utilizado cualquier otro concepto, pero se usa el de propiedad por su prestigio y, en mayor medida, con el fin de que el «enemigo» no lo emplee. Así, el concepto de propiedad de Macpherson debe considerarse, al igual que el concepto de poder, como una categoría-herramienta, la cual puede emplearse con un uso semántico que abarque muchas cosas en general y/o ninguna en particular.

El empleo de este tipo de categorías le viene impuesto a Macpherson por cuanto pretende realizar una crítica interna del liberalismo. De ahí que en numerosas ocasiones sus razonamientos den la impresión de ser muy forzados. Así ocurre, por ejemplo, en su formulación del concepto precapitalista de propiedad. Al afirmar que se trataba de un derecho a recibir un rédito, Macpherson olvida que la estructura económico-social de los feudos era más compleja que la que él describe y su desarrollo histórico no fue en todos los casos uniforme (40).

En el análisis de Macpherson también existen ciertas lagunas, como puede ser el no resolver —ni siquiera mencionar— la cuestión de los derechos *políticos* de la propiedad (verbigracia: los derechos políticos de los accionistas de empresas). Todo ello agravado, por lo demás, con la indeterminación que supone argumentar en términos de aumento de la «calidad de vida» del *conjunto* de la sociedad, con el fin de alcanzar una vida «plenamente humana».

Por otro lado hay que subrayar que por debajo de las tesis mantenidas por Macpherson se esconde un optimismo, probablemente excesivo, acerca de las posibilidades que abren los constantes avances tecnológicos, en el sentido de propiciar un orden social nuevo. Como ha escrito Ruiz Miguel, en Macpherson se da «una casi irresistible tendencia a concluir sus escritos con una previsión, en general esperanzada, sobre el futuro próximo» (41).

En definitiva, Macpherson trata de proporcionar un nuevo concepto de propiedad que se adapte a las previsibles demandas de los miembros de las sociedades técnicamente más avanzadas. En las condiciones de escasez material que han prevalecido hasta el momento, la propiedad era un derecho a obtener un rédito *material*. Con la conquista

(39) *Op. cit.*, pág. 138.

(40) Cfr. PERRY ANDERSON, *Transiciones de la Antigüedad al feudalismo*, Madrid, Siglo XXI, 1979; y del mismo autor: *El estado absolutista*, Madrid, Siglo XXI, 1979.

(41) A. RUIZ MIGUEL, «La teoría política del optimismo obsesivo: C. B. Macpherson», *Sistema*, 1983, pág. 46.

de la escasez, la propiedad deberá convertirse en un derecho a un rédito *inmaterial*, a un rédito de disfrute de la calidad de vida, con la imprecisión que ello supone. Un rédito de este tipo no puede ser calculado en términos materiales; únicamente podría computarse como un derecho de participación en un conjunto de relaciones sociales satisfactorias.

El camino hacia la vida «plenamente humana» está repleto de obstáculos. Macpherson es realista en este punto. Sabe que no se puede producir el cambio en base a una supuesta buena voluntad, ni por una conversión improbable de las élites dominantes a una nueva moralidad. Tampoco le parece necesario ni deseable una acción revolucionaria traumática. Cree, en cambio, que debe aguardarse una situación coyuntural favorable en la que se aúne, por un lado, una crisis en el orden político propiciada por los errores del sistema al no responder adecuadamente las demandas de la población, y, por otro, una toma pública de conciencia necesaria para modificar el orden moral prevalente.

Con la vista puesta en este objetivo, nuestro autor pervierte en el plano teórico el significado que algunos términos han tenido en los escritos de los pensadores liberales individualistas. Tal es la característica común en el tratamiento de los conceptos de poder y propiedad. En ambos casos, Macpherson los despoja del significado que han recibido por influencia de la ideología capitalista. Esta actitud ha propiciado, sin duda, que en alguna ocasión el propio autor califique su teoría como «postliberal» (42). El lector ya conoce la opinión que aquí se ha mantenido: Macpherson pertenece a la corriente democrático-liberal, aunque con asunciones críticas que le distancian de sus predecesores y de sus contemporáneos. Precisamente en el carácter *interno* de esas críticas radica el origen de las ambigüedades de su obra. De todos modos, al margen de ambigüedades y equívocos, el intento de desprenderse de la ética mercantil hace de Macpherson uno de los pocos liberales sinceramente críticos con su tradición.

(42) Cfr. «Post-Liberal-Democracy?», en *Democratic Theory: Essays in Retrieval*, *op. cit.*, págs. 170-184.